

SECCIÓN SEGUNDA

Anuncios y avisos legales

AGM THE GLOBAL COMPANY, S. A.
(Sociedad absorbente)

**ARCO DISEÑO GRÁFICO
AVANZADO, S. L.**
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)

Anuncio del acuerdo de fusión

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que la Junta general de accionistas de «AGM The Global Company, Sociedad Anónima», celebrada con carácter universal, y el socio único de «Arco Diseño Gráfico Avanzado, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», en ejercicio de las competencias atribuidas a la Junta general de socios, han acordado en fecha 29 de junio de 2002, la fusión de tales sociedades, que se operará mediante la absorción de «Arco Diseño Gráfico Avanzado, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», por parte de «AGM The Global Company, Sociedad Anónima».

A los efectos del artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar que los socios y los acreedores de ambas compañías pueden obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los Balances de fusión de las Sociedades absorbente y absorbida, ambos cerrados a 31 de diciembre de 2001, en los respectivos domicilios sociales.

Asimismo y en cumplimiento del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente que los acreedores de ambas compañías podrán ejercitar el derecho de oposición a la fusión, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Barcelona, 25 de julio de 2002.—El Administrador único de «AGM The Global Company, Sociedad Anónima» y Administrador solidario de «Arco Diseño Gráfico Avanzado, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal».—36.147. 1.^a 31-7-2002

**ARRENDAMIENTOS
Y CONSTRUCCIONES
PALACIOS, S. L.**
(Sociedad absorbente)
PALACIOS VICENTE, S. A.
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Las Juntas universales de socios de «Arrendamientos y Construcciones Palacios, Sociedad Limi-

tada» aprobaron el 30 de junio de 2002 la fusión por absorción de «Palacios Vicente, Sociedad Anónima» (sociedad absorbida) por «Arrendamientos y Construcciones Palacios, Sociedad Limitada» (sociedad absorbente), con extinción por disolución sin liquidación de aquélla y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal, los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.

Se hace constar expresamente, según establece el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho de los acreedores de las sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en los domicilios sociales de ambas sociedades. Los acreedores de ambas sociedades podrán oponerse a dichos acuerdos durante el plazo de un mes, contando a partir de la publicación del tercer anuncio de fusión, en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

León, 11 de julio de 2002.—Los Administradores únicos de las sociedades absorbente y absorbida, respectivamente, José Luis Palacios Vicente y Santos Palacios Vicente.—35.781. 1.^a 31-7-2002

**ASTURIANA DE RECARGUES
SIDERÚRGICOS, S. L.**
(Sociedad escindida)

**CARTERA DE INVERSIONES
MELCA, S. L.**

**ASTURIANA DE RECARGUES
SIDERÚRGICOS, S. L.**
(Sociedades beneficiarias)

Anuncio de escisión total

Se hace público que las Juntas generales y universales de socios de «Asturiana de Recargues Siderúrgicos, Sociedad Limitada» (sociedad escindida), y «Cartera de Inversiones Melca, Sociedad Limitada» (sociedad beneficiaria), celebradas ambas el 29 de junio de 2002, aprobaron, las dos por unanimidad, la escisión total de «Asturiana de Recargues Siderúrgicos, Sociedad Limitada» (sociedad escindida), que se extinguirá, con el consiguiente traspaso de la totalidad de su patrimonio social a las entidades beneficiarias «Cartera de Inversiones Melca, Sociedad Limitada» y «Asturiana de Recargues Siderúrgicos, Sociedad Limitada», esta última de nueva creación, que adopta la misma denominación que la escindida de conformidad con lo previsto en el artículo 418.2 del Reglamento del Registro Mercantil, quienes adquirirán por sucesión y a título universal todos los derechos y obligaciones

integrantes del mismo, en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Asturias, el 2 de julio del 2002.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión, cerrado a 31 de diciembre del 2001. Los acreedores de las sociedades indicadas pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contando a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Mieres del Camino, 10 de julio de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración de «Asturiana de Recargues Siderúrgicos, Sociedad Limitada» (sociedad escindida).—El Administrador único de «Cartera de Inversiones Melca, Sociedad Limitada» (sociedad beneficiaria).—35.287.
y 3.^a 31-7-2002

ASTURIANA DE ZINC, S. L.

Anuncio de apertura de plazo de ejercicio del derecho de asunción preferente de participaciones sociales

La Junta general de socios de la sociedad, celebrada con fecha de 7 de junio de 2002, acordó aumentar el capital social de la compañía en la cantidad de 541.837.520 euros, mediante la creación de 54.183.752 nuevas participaciones sociales de la Serie A de diez euros de valor nominal cada una, cuyo desembolso se llevará a cabo mediante las siguientes aportaciones al capital social:

Aportación no dineraria: Acciones de la sociedad «Glencore Overseas AG», de nacionalidad Suiza, con número de registro CH-170.3.017.081-8, por un valor máximo de 507.376.650 euros. Su contravalor se determinará teniendo como referencia inmediata el precio de adquisición de las mismas por parte de la aportante, al haber tenido lugar esta adquisición en el mes de febrero. A los efectos de evitar oscilaciones en la conversión por razón de diferencias de cambio el valor definitivo de cada acción objeto de aportación se determinará en función de su contravalor dólar/euro, al tipo oficial de cotización vigente en el momento de ejecución de la aportación.

Aportación dineraria: Por importe de 34.460.870 euros.

Todos los socios tienen derecho a asumir participaciones sociales de nueva creación en número proporcional al número de participaciones sociales que posea.